



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, así como la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio domiciliario de agua potable.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones a dicha Ordenanza, en virtud del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificaciones realizadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 5.2 con el siguiente tenor literal:

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1: Viviendas:	
Vivienda	51,28 euros
Epígrafe 2: Alojamientos, residencia de mayores y similares:	
a) Hoteles, moteles, hostales, hoteles/apartamentos (por cada plaza)	16,04 euros
b) Residencia de mayores y similares (por cada plaza)	21,16 euros
Epígrafe 3: Establecimientos comerciales, profesionales, restauración, ocio y otros:	
a) Sala de fiestas y discotecas	256,77 euros
b) Restaurantes	224,67 euros
c) Whiskerías, pubs, bares, cafeterías, tabernas y juegos recreativos	192,59 euros
d) Oficinas bancarias	206,42 euros
e) Industria en general, comercios y similares, despachos profesionales, gestorías, académicas y clínicas	70,61 euros
f) Cines, teatros, máquinas expendedoras de alimentos y bebidas	64,20 euros
g) Salones de boda	360,99 euros
h) Quioscos permanentes	23,36 euros
i) Quioscos no permanentes	15,57 euros
j) Supermercados hasta 800 m ²	500,00 euros
k) Supermercados entre 801 a 1500 m ²	1.300,00 euros
l) Supermercados desde 1500 m ²	2.000,00 euros

El artículo 6 pasa a denominarse, bonificaciones con el siguiente tenor literal:

Para aquellos sujetos pasivos, en el epígrafe 1 de viviendas, en la cual todos los miembros, en edad de trabajar, de la unidad familiar del sujeto pasivo se encuentren en situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o institución pública análoga, cuota tributaria será de 25,64€.

La presente bonificación se tramitará previa solicitud de la persona interesada debiendo acompañar documento/os expedidos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha que acredite la situación de desempleo de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que en situación de trabajar.

Los beneficiarios de esta bonificación deberán comunicar al Ayuntamiento de Sonseca cualquier alteración de las circunstancias que hubieran permitido la concesión de dicha bonificación. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo el pago de la cuota tributaria sin aplicación de la bonificación desde la fecha en que se dejó de cumplir el requisito para la obtención de la mencionada bonificación, así como los intereses de la cantidad objeto de bonificación, conforme al interés legal del dinero.

**El artículo 7 pasa a denominarse, devengo, con el siguiente tenor literal:**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural. No obstante, cuando se trate de nuevas declaraciones de alta en el padrón de la tasa formuladas con posterioridad al primer día del año natural, las cuotas se devengarán el primer día del mes inmediato siguiente a aquél en que se produzca el alta en el padrón.

El antiguo artículo 7, declaración e ingreso, pasa a numerarse como artículo 8, con el mismo tenor literal.**El antiguo artículo 8, infracciones y sanciones pasa a numerarse como artículo 9, con el mismo tenor literal.****Disposición final, queda redactada con el siguiente tenor literal:**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente a partir del periodo impositivo siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sonseca, 19 de enero de 2021.–El Alcalde, Sergio Mora Rojas.

N.º I.-210